DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

DE OTRA PARTE: Don Ignacio Soto Moreno, con D.N.I. , como persona física representante de ISOTMOREN, S.L., actuando, como Administradora única, en nombre y representación de la empresa GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. B91798256, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla ante el Notario Dª. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, de fecha 25 de junio de 2019, bajo número de su protocolo 772 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente contrato denominado "Infraestructura hardware de salvaguardia, servicios de migración y servicios profesionales para la consolidación TIC de la Junta de Andalucía en dos centros de datos Activo-Activo", con número de expediente 2020/383182, fue iniciado por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 25 de mayo de 2020.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro indicado en el apartado anterior con fecha 7 de julio de 2020.

SEGUNDO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la

Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía con fecha 14 de octubre de 2020, habiéndose aprobado el expediente de contratación el 20 de octubre de 2020, así como el gasto que conlleva por importe de 3.140.495,87 euros, IVA excluido, con cargo a las partidas presupuestarias 3100170000 G/61I/60600/00 A1231078D0 2016000532 y 3100010000 G/61I/60600/00 01 2010000456, estando cofinanciado con FEDER con cargo a la operación A1231078D00012 para las anualidades 2021, 2022 y primera mitad de 2023.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de marzo de 2021, a la empresa GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L., con N.I.F B91798256, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 15 de marzo de 2021 con cargo a las partidas presupuestarias 0132170000 G/12D/60600/00 A1231078D0 2021000366 y 0132010000 G/12D/60600/00 01 2021000375.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro de "Infraestructura hardware de salvaguardia, servicios de migración y servicios profesionales para la consolidación TIC de la Junta de Andalucía en dos centros de datos Activo-Activo".

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y estando vinculado al objeto del presente contrato, es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, durante la ejecución del servicio de soporte avanzado, mantenga el equipo de trabajo inicialmente ofertado, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, lo que redundará en una más eficiente ejecución del contrato al eliminarse posibles plazos para adaptación y puesta al día, o formación específica.

Este contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá por la citada Ley, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter

supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 3.140.450 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido un importe de 659.494,50 euros; siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 3.799.944,50 euros.

Esta cantidad será abonada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta los reajustes de anualidades operados, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción de los trabajos y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	0132170000 G/12D/60600/00 A1231078D0 2021000366	2.552.152,90 €
2022	0132170000 G/12D/60600/00 A1231078D0 2021000366	530.259,79 €
2023	0132170000 G/12D/60600/00 A1231078D0 2021000366	207.654,89 €
2023	0132010000 G/12D/60600/00 01 2021000375	92.704,89 €
2024	0132010000 G/12D/60600/00 01 2021000375	185.409,79 €
2025	0132010000 G/12D/60600/00 01 2021000375	185.409,79 €
2026	0132010000 G/12D/60600/00 01 2021000375	46.352,45 €

Conforme a esta distribución de anualidades, el calendario de pagos es el siguiente:

- 1º pago: Durante el segundo trimestre de 2021, en función de los suministros realizados y de los servicios prestados.
- 2º pago: Al final de diciembre de 2021 y tras el cumplimiento del HITO 2, en función de los servicios prestados.
- 3º pago: Durante el segundo trimestre de 2022, en función de los suministros y servicios realizados.
- 4º pago: Al final de 2022, en función de los suministros y servicios realizados.

- 5º pago: Durante el segundo trimestre de 2023, en función de los suministros y servicios realizados.
- 6º pago: Al final de 2023, en función de los servicios realizados.
- 7º pago: Al final de 2024, en función de los servicios realizados.
- 8º pago: Al final de 2025, en función de los servicios realizados.
- 9º pago: A la finalización del contrato.

Tal como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los suministros entregados y servicios prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) meses a contar desde la firma del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a los plazos parciales detallados en el anexo I del PCAP.

El contrato no será prorrogado de conformidad con lo señalado en el anexo I del PCAP.

CUARTA.- El plazo de garantía mínimo, conforme a lo indicado en el anexo I del PCAP y la oferta del adjudicatario, será de 32 meses desde la finalización del contrato, si no existen retrasos o adelantos en los hitos de ejecución. En el caso de existir retrasos o adelantos en alcanzar el HITO 2 de la ejecución del proyecto (8 meses desde el inicio del contrato), la duración definitiva del plazo de garantía se determinará mediante la aplicación de la fórmula recogida en el anexo I del PCAP.

Durante el plazo de garantía se prestará el servicio especificado en el apartado "5.1 Servicios de mantenimiento y soporte correctivo" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia.
- Prestación del Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia.
- Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.
- Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria: 200 TB.

- Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia: 24 meses adicionales.

- Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria: 24 meses adicionales.

- Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria: 24 meses adicionales.

- Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT: 0,55 PiB adicionales.

- Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT: 0,8 PiB adicionales.

- Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia.

- Características de disponibilidad de aviso al fabricante.

SEXTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 157.022,50 € en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla, según acredita mediante resguardo, cuyo original queda unido al presente documento.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en virtud de Resolución de 25 de mayo de 2020 y el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.

El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria, prevaleciendo el segundo de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

El contratista se compromete a ejecutar el suministro con estricta sujeción al Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo establecido en el PCAP.

La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- El contratista asume la obligación de confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que tanto aquella como el órgano de contratación hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato puede ser modificado por el órgano de contratación en los casos previstos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato por ambas partes en la fecha de la firma.

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	LA CONTRATISTA
Fdo.: Antonio Sanz Cabello.	Fdo.: Ignacio Soto Moreno.

El presente contrato se ajusta al modelo informado por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía bajo Informe núm. HEPI00082/18 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Este contrato se suscribió por ambas partes en el 30 de marzo de 2021, constando su original en el expediente administrativo.